



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-318-84-002-2019-00037-00
Clase	Ejecutivo de alimentos
Demandante	BRANDON SANTIAGO RESTREPO GUTIÉRREZ
Demandado	RICARDO RESTREPO SÁNCHEZ

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso y atendiendo la aclaración efectuada al respecto, se accede a la petición del Apoderado Judicial del demandante de *decretar el embargo y retención* de los dineros que se llegaren a adjudicar al señor *RICARDO RESTREPO SÁNCHEZ* en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal habida con la señora *YAKELINE GUTIÉRREZ VILLAMIZAR* que se adelanta en este mismo Juzgado. *Tómese atenta nota* en la mencionada actuación, para que en el momento procesal oportuno se aplique la medida y dejen a disposición los dineros con cargo a este proceso, que no podrá exceder de diez millones de pesos (\$10'000.000,00).

Se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación y traslado al demandado observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, directamente con el envío del auto admisorio, esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, vencidos los cuales empieza a correr el traslado para contestar.

De este trámite deberá aportar a la brevedad que le sea posible la respectiva prueba y efectuarlo con las formalidades legales, haciendo las advertencias en cuanto a que debe comparecer representado por Apoderado Judicial, que los memoriales se reciben vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo PDF y que el horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **21 de septiembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 097, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a2d2c421fa72ce3f001a0a969bd408648b373b53cbfc641be7b0396f1c0249**

Documento generado en 20/09/2022 02:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>